

LEY N° 12153

Año del Libertador Mariscal Castilla

Transferencia para habilitar la partida
N° 143 del Pliego de Educación Pública
del Presupuesto de 1954.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

De la Partida N° 52, Cap. II S/o. 100,000.00

A la Partida N° 143, Cap. IV, S/o. 100,000.00

S/o. 100,000.00 S/o. 100,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar la siguiente transferencia de partidas en el Pliego de Educación Pública, del Presupuesto General de la República, en vigencia hasta por la suma de cien mil soles oro (S/o. 100,000.00).

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRÍA.

EMILIO GUIMOYE.